



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCIA (OSMAN) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA.

En Granada, a dos de mayo de 2018.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis LLedó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

Y DE OTRA PARTE, Don Manuel Barrera Viera, Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de sus Estatutos, en nombre y representación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, con CIF G-19536770, y domicilio social en C/ Profesor Luis Molina Gómez s/n (Edif. SCAEM), 18004 Granada.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.



Que dentro de la Escuela Andaluza de Salud Pública y adscrita a la misma se encuentra el Observatorio de Salud y Medio ambiente de Andalucía (OSMAN), siendo éste un centro de referencia a nivel autonómico que recopila y difunde de forma rigurosa la información existente sobre medio ambiente y salud y que promueve la investigación en salud ambiental. Tiene entre sus objetivos, promover información y conocimiento básico en salud ambiental y formación basada en la evidencia científica.

SEGUNDO.- Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO.- Que el Observatorio de Salud y Medio Ambiente de Andalucía tiene entre sus objetivos, promover información y conocimiento básico en salud ambiental y formación basada en la evidencia científica.

CUARTO.- Que el OSMAN tiene entre sus objetivos Promover la investigación sobre medio ambiente y salud en Andalucía..

QUINTO.- Que el COAMBA es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro que representa a las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía, creada mediante la Ley 2/2013, de 25 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 15 de mayo de 2014.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, se encuentran entre los fines de COAMBA: “Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía, especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas en cualquier ámbito”, “Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente, por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva” y “Alcanzar la máxima representación institucional de la profesión”.

SEXTO.- Que es intención de COAMBA mejorar su labor de difusión y promoción de los efectos del medio ambiente sobre la salud, así como continuar con su trabajo de formación e información a los profesionales del medio ambiente en Andalucía.

SÉPTIMO.- Que ambas partes consideran que la formación y la información en materia medioambiental es imprescindible para alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos a nivel regional, estatal e internacional.

OCTAVO.- Que los objetivos expuestos, tanto de OSMAN como de COAMBA, pueden alcanzarse de una manera más eficaz y exitosa si se acuerdan y concretan trabajos conjuntos de formación, participación, estudios e investigación.

NOVENO.- Que según lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas “los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones



Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

DÉCIMO.- Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración, que no tiene carácter oneroso, y por tanto, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Por cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio Marco, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio Marco es el de establecer la coordinación y cooperación de ambas entidades en las siguientes materias:

- Diseño, realización y/o financiación conjunta de actividades,
- Difusión y divulgación de las actividades propias de cada entidad,
- Cooperación para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con el medio ambiente y la salud en Andalucía..
- Participación conjunta en proyectos tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional,
- Colaboración en materia de publicaciones.

SEGUNDA.- En un plazo no superior a un mes, desde la firma de este Convenio, se procederá a estudiar y a realizar las correspondientes propuestas de actuación conjunta, por parte de representantes de ambas entidades con competencias en las materias anteriormente relacionadas.

TERCERA.- Las propuestas de actuación conjunta, que se aprobarán por los órganos correspondientes de ambas entidades, tendrán reflejo en convenios específicos de colaboración, en los que deberán contemplarse:

- Definición del objeto que se persigue,
- Descripción del Plan de Trabajo, que se incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo,
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación,
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto,

CUARTA.- Los convenios específicos para el desarrollo de proyectos, podrán dar cabida a la participación y colaboración de otras administraciones, instituciones y organismos tanto públicos como privados.



QUINTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades que se prevean bajo el amparo del presente Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio,
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes,
- Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación,
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la ratificación de los mismos
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

SEXTA.- La imagen corporativa de ambas instituciones será incorporada a todo el material físico y digital que se genere con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día después de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Trascurrido este tiempo, ambas partes analizarán la idoneidad de formalizar un nuevo Convenio Marco adaptado a sus intereses y necesidades.

OCTAVA: Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- Extinción del plazo de vigencia previsto en la cláusula séptima.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.
- Falta de impulso de las relaciones de colaboración entre ambas entidades.
- Desaparición del interés público que motiva la celebración del Convenio.
- Firma de un nuevo convenio entre las partes con el mismo objeto.
- Por la voluntad de una de las partes, que deberá notificarse a la otra con una antelación de al menos tres meses.

Previamente a la declaración o acuerdo de resolución, se deberá celebrar Comisión de Seguimiento para analizar las causas que devienen para la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, se deberá requerir a la misma para que asuma los compromisos pertinentes.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico aplicable a las relaciones de colaboración entre ambas entidades firmantes, vendrá determinado por lo estipulado en el presente Convenio y demás Convenios Específicos que se puedan celebrar.



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



2. Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En función de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido su ámbito de aplicación.

DÉCIMA. Jurisdicción competente.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las posibles controversias que surjan entre las partes en desarrollo de las previsiones del Convenio, sometiéndose las mismas al fuero que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes asumen el compromiso de someter al parecer de la Comisión de Seguimiento las incidencias o controversias que surjan, con el fin de poder adoptar una solución extrajudicial a las mismas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezado.

LA DIRECTORA GERENTE DE EASP

Fdo.: Reyes Álvarez-Ossorio-García de Soria

EL PRESIDENTE DEL COAMBA

14634150D Firmado digitalmente
MANUEL por 14634150D
BARRERA (R: MANUEL BARRERA (R:
G19536770) G19536770/Andalucia
Fecha: 2018.05.02
12:56:32 +02'00'

Fdo.: D. Manuel Barrera Viera